



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00033-00.

La gestora judicial de la organización accionante presenta la renuncia respecto del poder que fue conferido en su momento. Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable aceptar la denotada dimisión**, en tanto que jamás se allegó la comunicación enviada a la cooperativa poderdante, en torno a dicha abdicación (inc. 3º, art. 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f8789ae488115693af9e01236fecdb2ef283aff1484d97cc230eaff09bc5e7a

Documento generado en 11/01/2022 04:01:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>